

ESTADO No. 006

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 12 de enero de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	15823	CEMEX COLOMBIA S. A	11-01-2022	022	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 15823, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, A la sociedad titular, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres segundo (II) del año 2006, primero (I) del año 2008, tercero (III) del año 2018, segundo (II), tercero (III), cuarto (IV) del año 2021 ya que no reposan en el expediente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 019 del 5 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, A la sociedad titular, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para para que presenten el Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2021, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019</p>

						<p>y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 019 del 5 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N°15823 fue emitido concepto técnico N°019 de fecha de 5 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR Al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. 4. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-550	AGM DESARROLLOS S.A.S.	11-01-2022	023	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-550, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p>

APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004181 correspondiente a la etapa de Explotación, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 19 de junio de 2021 hasta el 19 de junio de 2022, con un valor asegurado de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$679.570.254), toda vez que se encuentra bien constituida en valor asegurado, beneficiario y objeto; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 035 del 11 de enero del 2022.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:

- El Formato Básico Minero semestral y anual 2006 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación.
- El Formato Básico Minero anual 2018 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación.
- El Formato Básico Minero semestral 2019, en la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación.
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del año 2021, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 035 del 11 de enero del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto

administrativo allegue:

- El pago faltante por concepto de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2011 por valor de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$17.863), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.
- El valor de QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$515.719) correspondiente al saldo faltante por concepto de visita de Inspección de Campo, más los intereses que se causen desde el 1 de noviembre de 2016 hasta la fecha efectiva de pago.

De conformidad al Concepto Técnico PARCAR No. 035 del 11 de enero del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de trámites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular minero, que Mediante radicado No. 17060-0 y evento No. 187419 del 10 de diciembre de 2020, se presentó Formato Básico Minero anual 2019, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 035 del 11 de enero del 2022.

INFORMAR al titular minero, que Mediante radicado No. 20278-0 y evento No. 197778 del 10 de febrero de 2021, se presentó Formato Básico Minero anual 2020, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 035 del 11 de enero del 2022.

INFORMAR al titular minero, que Mediante Auto PARCAR-600 del 25 de agosto de 2021, notificado por estado No. 57 del 26 de agosto de 2021, se requirió bajo apremio de multa la presentación de la modificación del acto administrativo expedido por la autoridad ambiental que otorgó la viabilidad ambiental o constancia de trámite de la misma no superior a noventa (90) días expedido por la autoridad competente para la región, teniendo en cuenta el cambio de razón social. Al momento de la presente evaluación no se evidencia dicha presentación; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 035 del 11 de enero del 2022.

INFORMAR al titular minero, que Mediante Auto PARCAR-600 del 25 de agosto de 2021, notificado por estado No. 57 del 26 de agosto de 2021, se requirió bajo causal de caducidad la presentación de los comprobantes de pago de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2019 para mineral Recebo, segundo (II) trimestre de 2020 para mineral Caliza, primer (I) trimestre de 2021 para mineral Recebo, segundo (II) trimestre de 2021 para mineral Caliza y Recebo. Al momento de la presente evaluación no se evidencia dicha presentación; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 035 del 11 de enero del 2022.

INFORMAR al titular minero, que el Contrato de Concesión No. 0-550 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

RECORDAR al titular minero, que está próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2021 y el Formato Básico Minero anual 2021; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 035 del 11 de enero del 2022.

INFORMAR, al Titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 035 del 11 de enero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

						<p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-547	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LAS VEREDAS LA MARIZOSA Y SANTA FE	11-01-2022	024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-547, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 75-43-101004172, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 20 de mayo de 2021 hasta el 04 de marzo de 2022, con valor asegurado de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 69.466.840). De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 037 de fecha 11 de enero de 2022</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 0-547, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación del formulario de producción y liquidación de regaláis correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 037 de fecha 11 de enero de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0-547, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 037 de fecha 11 de enero de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0-547, que, Mediante auto N°311 de 27 de mayo de 0221 se le INFORMA al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0-547 fue emitido el Concepto Técnico No. 162 de fecha</p>

						<p>4de marzo del 2021, En los cuales se REQUIERE la presentación el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente, Se recomienda REQUERIR la presentación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual 2019 y 2020, A la fecha del presente concepto técnico, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 037 de fecha 11 de enero de 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión N° 0-547, que, Mediante auto N°311 de 27 de mayo de 0221 se le INFORMA al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0-547 fue emitido el Concepto Técnico No. 162 de fecha 4de marzo del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. El Concepto Técnico No. 162 de fecha 4 de marzo del 2021, se REQUIERE la presentación el formulario de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020. A la fecha del presente concepto técnico, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 037 de fecha 11 de enero de 2022.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-303	DANIEL ROLDAN, DARIO GALLO MEDINA	11-01-2022	025	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. 0-303, se realizan los siguientes, Aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondiente al II y III trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al I trimestre del año 2021 por valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS \$5.858, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, de</p>

acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 005 del 03 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.

2. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al I trimestre del año 2021 por valor de DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS \$2.518, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 005 del 03 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al titular minero que la Póliza Minero Ambiental presentada a través de ANNA MINERIA, será objeto de evaluación en la misma plataforma.

2. INFORMAR al titular minero que con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO.

3. INFORMAR al titular minero que con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO.

4. INFORMAR al titular minero para que realice la presentación nuevamente del Formato Básico Minero semestral 2018 a través de la plataforma ANNA MINERIA, para realizar la respectiva evaluación, esto debido a que existen inconvenientes de acceso a la anterior plataforma SI. MINERO donde ya se había presentado dicho FBM.

						<p>5. INFORMAR al titular minero que el próximo 17 de enero vence el plazo para presentar los Formularios para Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero, que mediante Auto Nro. 269 del 03 de mayo de 2021, Auto Nro. 269 del 03 de mayo de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o caducidad a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero que se dará traslado al grupo de notificación del Punto de Atención Regional Cartagena-PARCAR para que culmine el proceso de notificación de los tramites de Cesión de Área y Cesión de Derechos.</p> <p>8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 005 del 03 de enero de 2022.</p> <p>9. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-430	José Manuel Manjarres Muñoz	11-01-2022	026	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. 0-430, se realizan los siguientes, Aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la III anualidad de la etapa de exploración, por un valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS \$ 15.730.666, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 002 del 03 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.</p>

2. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la I anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de DIECISEIS MILLONES TRECIENTOS TRES MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS \$ 16.303.669, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 002 del 03 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.

3. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la II anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS \$ 16.955.816, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 002 del 03 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.

4. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la III anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS \$ 17.940.368, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 002 del 03 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.

5. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Póliza Minero Ambiental de conformidad con las características descritas en el ítem 2.2, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 002 del 03 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15)

días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.

6. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras PTO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 100 del 2020 sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales y estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 002 del 03 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

7. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto Administrativo mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia donde manifiesten que se encuentra en trámite, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 002 del 03 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

8. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación a través de la plataforma ANNA MINERIA de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 002 del 03 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

9. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación a través de la plataforma ANNA MINERIA de los

						<p>Formatos Básicos Mineros Semestrales 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 002 del 03 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero, que mediante Auto Nro. 841 del 04 de noviembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o caducidad a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. INFORMAR al titular minero que el próximo 17 de enero vence el plazo para presentar los Formularios para Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021. 3. INFORMAR al titular minero que se DAR TRASLADO al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para que procedan a corregir/ajustar el saldo faltante toda vez que el titular realizó abonos al canon superficiario de la segunda (II) anualidad de Exploración. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. 489 del 03 de noviembre de 2021. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 002 del 03 de enero de 2022. 5. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-581	ASOCIACION AGROMINERA TIQUISIO	11-01-2022	027	Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. 0-581, se realizan los siguientes, Aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Póliza Minero Ambiental de conformidad con las características descritas en el ítem 2.2, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 003 del 03 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.

2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la corrección y/o modificación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2019, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2020, dado que no se encuentran bien diligenciado, se debe discriminar la producción por cada mes del trimestre y se debe liquidar con el valor del oro correspondiente a cada mes del trimestre, no se debe promediar el valor del oro, de igual forma se debe especificar el destino del mineral, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 003 del 03 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

3. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la corrección y/o modificación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019, tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020, dado que no se encuentran bien diligenciado, se debe discriminar la producción por cada mes del trimestre y se debe liquidar con el valor del oro correspondiente a cada mes del trimestre, no se debe promediar el valor del oro, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 003 del 03 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

4. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice nuevamente la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2021 con su respectivo comprobante de pago, dado que, no se ha podido visualizar la información allegada mediante radicado No. 20211001172132 del 6 de mayo del 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 003 del 03 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

5. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2021, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 003 del 03 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

6. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma ANNA MINERIA de las correcciones del Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con lo indicado en el Concepto Técnico No. 019 del 13 de enero del 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 003 del 03 de enero de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al titular que los Formatos Básicos Mineros anuales 2007, 2019 y 2020

						<p>presentados a través de ANNA MINERIA, serán objeto de evaluación en dicha plataforma.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que el próximo 17 de enero vence el plazo para presentar los Formularios para Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que se DARA TRASLADO al grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para que haga revisión y evaluación de toda la información allegada referente a los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2017 descritas en el ítem 2.6.1. del presente concepto técnico.</p> <p>5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 003 del 03 de enero de 2022.</p> <p>6. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-250	ASOCIACION DE MINEROS MINAS LAS MARIAS	11-01-2022	028	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero Nro. 0-250, se realizan los siguientes, Aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2019.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular que los Formatos Básicos Mineros anuales 2019 y 2020 presentados a través de ANNA MINERIA, serán objeto de evaluación en dicha plataforma.</p>

						<p>2. INFORMAR al titular minero que el próximo 17 de enero vence el plazo para presentar los Formularios para Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 2020, deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero, que mediante Auto Nro. 149 del 06 de julio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 004 del 03 de enero de 2022.</p> <p>6. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IG4-08192	MINEROS S.A	11-01-2022	029	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IG4-08192 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que nos apartamos de las recomendaciones realizadas en el Concepto Económico N° GRCE 0007 del 6 de enero del 2022, consistente en, requerir el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) y tercera (III) anualidad de la etapa de exploración, pago del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta que revisado el expediente y el Sistema de Gestión Documental dicha obligación fue requerida mediante Auto No. 977 del 12 de diciembre del 2021 notificado por estado jurídico No. 20 de diciembre del 2021.</p> <p>INFORMAR que su solicitud radicada No. 20199020413712 del 20 de septiembre del 2019 y radicado No. 20211001286202 de fecha 16 de julio de 2021 (prórroga de suspensión de obligaciones) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera,</p>

						<p>no obstante, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular, que, como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero, fue emitido el Concepto Económico N° GRCE 0007 del 6 de enero del 2022 el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 12 de enero de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA